



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES ALTO NIVEL, ANUALIDAD 2025

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
10. JUSTIFICACIÓN.
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.
13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
19. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Código Seguro de Verificación: 7aabe0e3-a415-4d98-bcda-e02b53a3b65b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22185987
Fecha de impresión: 21/05/2025 11:43:31
Página 2 de 17

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2024/2025, de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de alto nivel.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva de alto nivel y su participación en las competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros (99.850 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48923 "Subv. a entidades deportivas en competición oficial alto nivel", perteneciente al presupuesto del Ayuntamiento de Alicante del año 2025.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante DREDCV).
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante LDEP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar la subvención las entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener recogido en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación en el deporte federado.
- Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener el domicilio social en el municipio de Alicante.
- Acreditar la participación con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de alto nivel para la temporada 2024/2025.

A efectos de estas bases, se define como competición deportiva oficial de alto nivel a las ligas estatales oficiales de deportes de equipo en sus **cuatro máximas categorías**, organizadas por ligas profesionales o federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con participación de equipos senior y cuyo ámbito territorial es estatal.

Solo se tendrá en consideración, dentro de las cuatro máximas categorías citadas anteriormente, la categoría con más alto nivel en la que exista al menos un equipo representante de una entidad deportiva con domicilio social en el municipio de Alicante, siempre que se cumplan los requisitos citados en el párrafo anterior y la competición deportiva oficial siga teniendo ámbito territorial estatal.

La competición deportiva oficial se debe desarrollar por un sistema de liga regular en el que la competición no se realice en concentración sino por un sistema de jornadas separadas en el tiempo.

Si dicha liga se compone de fases diferenciadas, excluidos los playoffs de ascenso o descenso si los hubiese, cada una las fases deberá estar integrada por equipos de la misma categoría, no admitiéndose los equipos que hayan disputado fases mixtas con equipos de inferiores categorías.

Se establece que los equipos senior participantes en la convocatoria deben tener un calendario oficial de competición previsto de **al menos 20 partidos** de las citadas competiciones. Dichos partidos se deben haber disputado antes de la resolución de la convocatoria salvo causa de fuerza mayor. Se excluirá del cómputo de partidos disputados los playoffs de ascenso o descenso si los hubiese.

A tenor de lo indicado por la LDEP en su art. 94, se admite la participación en ligas profesionales siempre que la entidad no esté constituida como Sociedad Anónima Deportiva.

Código Seguro de Verificación: 7aabe0e3-a415-4d98-bcda-e02b53a3b65b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22185987
Fecha de impresión: 21/05/2025 11:43:31
Página 4 de 17

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

No tienen consideración a efectos de esta convocatoria, independientemente de la utilización de la denominación como liga, las competiciones deportivas oficiales que no verifican las condiciones expuestas en los párrafos anteriores.

e) Estar dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante.

4.2. No podrán optar a la subvención las entidades deportivas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a) Las pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- c) Estar incluida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- d) No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.
- e) No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- f) No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- g) Haber sido sancionada en firme por faltas muy graves o graves recogidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes o, en su defecto, un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 8 de las bases de la convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal de Deportes .
- Vocales: Dos funcionarios adscritos a la Concejalía de Deportes.
- Secretario: Un funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a las entidades un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el Concejal de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- La denominación de la entidad y su CIF.
- La cantidad subvencionada que será la cantidad a justificar.

6. SOLICITUDES.

De acuerdo con el art. 14.2 de la LPACAP, las personas jurídicas (clubes, asociaciones, etc.) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que la solicitud, acompañada de la documentación requerida (apartado 8), se presentará obligatoriamente a través del apartado “Catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

De acuerdo con el art. 68.4 de la LPACAP, si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8), se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad deportiva desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Código Seguro de Verificación: 7aabe0e3-a415-4d98-bcda-e02b53a3b65b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22185987
Fecha de impresión: 21/05/2025 11:43:31
Página 6 de 17

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 18.

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Muy importante, al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dada de alta, necesitar rectificar algún dato o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Si la entidad participa en más de una convocatoria, no será necesario aportar los documentos que se indican a continuación, si para este ejercicio han sido aportados en alguna de ellas.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la documentación que se indica a continuación:

- CIF.
- Estatutos de la entidad.
- Acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad, Certificado expedido por el secretario de la entidad recogiendo la composición de la Junta Directiva o Certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva (se debe aportar uno de los documentos anteriores).
- En el caso de ser una asociación o club deportivo, declaración responsable en la que se indique que se ha celebrado una sesión de la junta directiva para acordar la solicitud de la convocatoria (No es necesario adjuntarla, se declara al firmar el trámite de la solicitud electrónica).
- Documento justificativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Certificado emitido por la federación correspondiente (**Anexo Federación**) en referencia a la temporada 2024/2025.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

En el caso de que los equipos de la entidad deportiva participen en competiciones gestionadas por diferentes federaciones, se adjuntará un Anexo por cada una de las federaciones. En el caso de practicar distintas modalidades de un mismo deporte, se utilizará un Anexo por cada una de las modalidades indicadas.

El Anexo podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.

Los datos reflejados en este Anexo permiten evaluar a la entidad en su conjunto por lo que **solo será necesario aportarlo una única vez**, independientemente del número de las convocatorias en las que se participe.

- g) En el caso de figurar el logotipo de la Concejalía de Deportes en la equipación de competición del equipo o equipos participantes en esta convocatoria, para cada uno de los equipos se aportarán fotografías que permitan verificar la presencia del citado logotipo.

En el formulario de la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que la entidad no tiene deudas con el citado organismo.

Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes no se tuviese acceso a la consulta de la información anteriormente señalada, se requerirá a las entidades para que la aporten al expediente.

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta de dichos datos o sea requerida, se deberán aportar los certificados positivos, a nombre de la entidad, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGS.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que figuren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

El plazo para presentar la justificación será de 10 días naturales, a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La justificación de la actividad se realizará en los periodos indicados anteriormente y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

10. JUSTIFICACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto en el apartado 6, se establece que al igual que la solicitud, la justificación acompañada de la documentación requerida en este apartado se tramitará obligatoriamente a través del apartado “Catálogo de servicios” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 81 del RLGS.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación, en relación con los equipos senior y su participación en las competiciones deportivas oficiales de alto nivel definidas en el apartado 4.1.d, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Material informático y de oficina	Adquisición de material destinado a la gestión de la competición.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico. Tratamientos de Fisioterapia.	Factura con indicación expresa del material suministrado o tratamiento recibido.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil de la entidad o seguro de accidentes, relacionados con la competición.	Certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.
Personal	Nóminas de monitores deportivos y entrenadores.	Por cada mensualidad que se quiera justificar, se adjuntará: nómina, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), todo ello del mes correspondiente.
Alojamiento	Los producidos en hoteles, pensiones u otro tipo de alojamientos, cuando se originen por la participación en las competiciones. Se excluyen expresamente los gastos de manutención.	Factura del establecimiento hotelero y hoja oficial de resultados o documento oficial de la federación, en la que debe figurar la entidad junto con la localidad y provincia donde se ha realizado la competición.
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en las competiciones.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Arbitrajes	Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por el comité de árbitros correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.

Código Seguro de Verificación: 7aabe0e3-a415-4d98-bcda-e02b53a3b65b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22185987
Fecha de impresión: 21/05/2025 11:43:31
Página 9 de 17

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

Será subvencionable, en relación con los gastos indicados en la relación anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando dicha cantidad sea efectivamente abonada y no pueda ser deducida ni recuperada por la entidad beneficiaria.

Al realizar el trámite de justificación indicado en este apartado, se deberá adjuntar la documentación justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, con el límite máximo de 1.000 € por pago, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.
- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria.

Así mismo, se deberá aportar los registros contables de los gastos de la totalidad del proyecto. Los registros deberán estar debidamente firmados y sellados por el representante legal del beneficiario.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 7aabe0e3-a415-4d98-bcda-e02b53a3b65b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22185987
Fecha de impresión: 21/05/2025 11:43:31
Página 10 de 17

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEG0 GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Se valorará cada uno de los equipos de la entidad deportiva que verifiquen los requisitos establecidos en el apartado 4.1.d de acuerdo con los siguientes baremos:

11.1 Estadística número total de licencias federadas de la modalidad deportiva practicada.

Número total, diferenciadas por género, de licencias federadas expedidas por la federación española a nivel estatal (durante la temporada 2024/2025 o, en su defecto, del último año del que se disponga de estadísticas) en la que se encuentre encuadrada la modalidad deportiva practicada por el equipo de la entidad que verifica los requisitos de la convocatoria. A efecto del cómputo del número de licencias federadas, se estará a lo dispuesto en la última edición del “Anuario de estadísticas deportivas” publicado por el Ministerio de Cultura y Deporte o cualquier documento oficial que se considere necesario.

Cuando en una federación española se engloben diferentes modalidades con personalidad propia, el número total de licencias indicado en el párrafo anterior se referirá solamente a la modalidad practicada por el equipo de la entidad deportiva.

LICENCIAS	PUNTOS
250.000 o más	500
Entre 200.000 y 249.999	400
Entre 150.000 y 199.999	300
Entre 100.000 y 149.999	200
Entre 50.000 y 99.999	100
Entre 25.000 y 49.999	50
Entre 10.000 y 24.999	20
Menos de 10.000	0

11.2 Promoción deporte femenino.

Se establece que todos los deportistas integrantes del equipo deben ser del género femenino.

EQUIPO GÉNERO FEMENINO
10 puntos

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



11.3 Nivel de la competición deportiva oficial.

NIVEL	PUNTOS
1	80
2	60
3	40
4	0

11.4 Grupos de competición.

Se considerará el número de grupos en los que se divide la competición a nivel estatal. En el caso de que la competición conste de varias fases diferenciadas excluidos los playoffs, solo se tendrá en cuenta el número de grupos de competición de la fase inicial.

GRUPOS	PUNTOS
1	30
De 2 a 5 grupos	20
Más de 6 grupos	0

11.5 Partidos de competición disputados.

Se considerarán los partidos que verifiquen el apartado 4.1.d. y que efectivamente se hayan disputado antes de la resolución de la convocatoria.

PARTIDOS	PUNTOS
Más de 30	50
Entre 28 y 30	25
Menos de 28	0

11.6 Utilización del logotipo de la Concejalía de Deportes en la equipación de competición.

Se valorará la presencia del logotipo de la Concejalía de Deportes en la equipación de competición del equipo.

LOGOTIPO CONCEJALÍA	PUNTOS
SÍ	25

12. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

La subvención máxima a percibir por cada entidad beneficiaria será de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

Código Seguro de Verificación: 7aabe0e3-a415-4d98-bcda-e02b53a3b65b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22185987
Fecha de impresión: 21/05/2025 11:43:31
Página 12 de 17

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2 en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 de estas bases.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor del punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todas las entidades valoradas. El importe de subvención que le corresponde a cada entidad, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada una por el valor del punto.

En el caso de que alguna entidad supere la cantidad máxima establecida por entidad beneficiaria indicada en este apartado, el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por las restantes entidades.

13. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS. Se asumen estas condiciones bajo la forma de declaración responsable al realizar el trámite de la justificación electrónica.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 7aabe0e3-a415-4d98-bcda-e02b53a3b65b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22185987
Fecha de impresión: 21/05/2025 11:43:31
Página 13 de 17

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- Difundir en las redes sociales de la entidad la obtención de la subvención, especificando el nombre de la convocatoria y el importe recibido por parte de la Concejalía de Deportes. Igualmente, se debe hacer constar la colaboración de la Concejalía de Deportes en las actividades y comunicaciones que se promuevan, así como emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes tanto en la indumentaria oficial de competición como en cualquier material gráfico (carteles, folletos, publicaciones, etc.) ya sea en formato impreso o electrónico.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad beneficiaria. Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva del Concejal de Deportes y previa justificación de la cantidad concedida.

17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 15, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 7aabe0e3-a415-4d98-bcda-e02b53a3b65b
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22185987
Fecha de impresión: 21/05/2025 11:43:31
Página 14 de 17

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES A ENTIDADES
DEPORTIVAS ALTO NIVEL,
ANUALIDAD 2025

procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

19. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

El Concejal Delegado de Deportes.
Antonio Gallego Gozálviz
Firmado electrónicamente

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes.
Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO FEDERACIÓN

SUBVENCIONES
CONCEJALÍA DE DEPORTES,
ANUALIDAD 2025

FEDERACIÓN		
Denominación		CIF
Nombre y apellidos		DNI/NIE
Cargo federativo	Correo electrónico	Teléfono

ENTIDAD DEPORTIVA	
Denominación	CIF

CERTIFICADO
Certifico que la entidad deportiva citada en este documento, en referencia a la temporada 2024/2025, tiene licencia de esta federación y que los datos reflejados en el presente documento son ciertos. Todo ello a efectos de la participación de la citada entidad deportiva en las convocatorias subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en la anualidad 2025.

MODALIDAD DEPORTIVA
Modalidad deportiva

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL				
Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo ☐ Femenino ☐ Masculino	Nivel competición estatal (ver información) ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL				
Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo ☐ Femenino ☐ Masculino	Nivel competición estatal (ver información) ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL				
Denominación equipo senior		Competición		
Género equipo ☐ Femenino ☐ Masculino	Nivel competición estatal (ver información) ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ Resto	N.º de grupos	N.º partidos convocados	N.º jugadores

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 08/05/2025 18:52
2.- ANTONIO GALLEGO GOZALVEZ (Concejal), 09/05/2025 09:22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedelectronica.alicante.es/validador.php>

ANEXO FEDERACIÓN

Denominación equipo senior					Competición					
Género equipo		Nivel competición estatal (ver información)			N.º de grupos		N.º partidos convocados		N.º jugadores	
☐ Femenino	☐ Masculino	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ 4	☐ Resto				

Denominación equipo senior				Competición			
Género equipo ☐ Femenino ☐ Masculino		Nivel competición estatal (ver información) ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ Resto		N.º de grupos		N.º partidos convocados	

Denominación equipo senior				Competición			
Género equipo ☐ Femenino ☐ Masculino		Nivel competición estatal (ver información) ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ Resto		N.º de grupos		N.º partidos convocados	

Denominación equipo senior	
Competición	Ámbito competición ☐ Autonómico ☐ Provincial

Categoría	Deportes Colectivos o de Equipo	Deportes Individuales
	N.º equipos	N.º deportistas
Senior		
Juvenil-Junior		
Cadete		
Infantil		
Alevín		
Benjamín		
Pre-Benjamín		

N.º total de licencias femeninas	
----------------------------------	--

FECHA Y FIRMA

_____, de _____ de 2025

Sello federación **Firma cargo federativo**



SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE DEPORTES 2025

ANEXO FEDERACIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este documento debe ser emitido por la federación correspondiente.

En el caso de que los equipos senior de la entidad deportiva participen en competiciones gestionadas por **diferentes federaciones**, se adjuntará **este Anexo por cada una de las federaciones**. En el caso de practicar **distintas modalidades** de un mismo deporte, se utilizará **este Anexo por cada una de las modalidades indicadas**.

Este Anexo podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.

Los datos reflejados en este Anexo permiten evaluar a la entidad en su conjunto por lo que **solo será necesario aportarlo una única vez**, independientemente del número de convocatorias en las que se participe.

EQUIPOS SENIOR EN COMPETICIÓN ESTATAL

Se define como competición estatal a las **ligas estatales oficiales** organizadas por ligas profesionales o federaciones deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con participación de equipos senior y cuyo ámbito territorial es estatal.

A la hora de indicar el **nivel de la competición estatal** se tendrá en cuenta que **se admite la participación en ligas profesionales** (siempre que la entidad no esté constituida como Sociedad Anónima Deportiva), por lo que dichas ligas profesionales también serán tenidas en cuenta a la hora de indicar el nivel de la competición estatal.

El **número de grupos** hace referencia a los grupos en los que se divide la competición a nivel estatal. En el caso de que la competición conste de varias fases diferenciadas excluidos los playoff, solo se tendrá en cuenta el número de grupos de competición de la fase inicial.

Se excluirá del cómputo de **número de partidos convocados**, los partidos de los playoff de ascenso o descenso si los hubiese.

EQUIPO SENIOR EN COMPETICIÓN AUTONÓMICA O PROVINCIAL

Si se cuenta con equipos senior que participan en **ligas autonómicas o provinciales** organizadas por federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se indicarán los datos del equipo representativo de la entidad señalando el ámbito de la competición.

DEPORTES INDIVIDUALES CAMPEONATOS OFICIALES CATEGORÍA SENIOR

En el caso de entidades deportivas que practiquen deportes individuales se podrá tener en consideración los campeonatos deportivos oficiales en los que haya participado en categoría senior, tanto de manera individual como por equipos, a efectos de determinar el nivel de competición.

ESTRUCTURA COMPLETA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

En relación con la estructura de la entidad deportiva, para cada una de las categorías siguientes: senior, juvenil-junior, cadete, infantil, alevín, benjamín y pre-benjamín; en deportes colectivos o de equipo, número de equipos y, en deportes individuales, número de deportistas.

Por último, deberá indicar el número de licencias de deportistas masculinos y el número de licencias de deportistas femeninas de la entidad.